

**PERÚ**Ministerio  
de Economía y FinanzasDespacho  
Viceministerial de  
EconomíaDirección General de  
Política de Promoción  
de la Inversión Privada**"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**

Lima, 09 Junio 2017

**OFICIO N° 094-2017-EF/68.01**

Señor

**JAIME VILLAFUERTE QUIROZ**

Gerente de Promoción de la Inversión Privada

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Pasaje Acuña N° 127, Oficina 205, Cercado de Lima

Presente.-

Asunto: Absolución de consulta

Referencia: Oficio N° 128-2017-MML-GPIP (HR N° 079068-2017)

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual nos consulta respecto del órgano de la Municipalidad Metropolitana de Lima que debe emitir la opinión previa respecto del proyecto de contrato de la "Concesión del Servicio de Limpieza Pública en el Cercado de Lima" (en adelante, el proyecto de Contrato).

Al respecto, cabe señalar que esta Dirección General emite opinión sobre la interpretación de las normas de alcance general y no en función a actos o contratos específicos, en concordancia con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2016-EF/68.01.

Sobre el particular, el artículo 20 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, modificado por el Decreto Supremo N° 068-2017-EF, establece que el Organismo Promotor de la Inversión Privada es el encargado de elaborar el proyecto de contrato de Asociación Público Privada, para que de manera previa a la fase de transacción, solicite la opinión previa al Ministerio, Gobierno Regional o Gobierno Local titular del proyecto, al organismo regulador de corresponder y al Ministerio de Economía y Finanzas, en materias de su competencia<sup>1</sup>.

Entonces, durante las fases de Formulación y Estructuración, la entidad requiere, por un lado cumplir con la elaboración del informe de evaluación y el proyecto de contrato en su rol de OPIP; y por otro lado, emitir opinión (favorable o desfavorable) a las referidas propuestas, en su rol de entidad titular del proyecto. En el caso de los Gobiernos Locales, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1224 establece que las funciones correspondientes al Organismo Promotor de la Inversión Privada – OPIP es ejercida a través del Comité de Inversiones, el cual estará a cargo de conducir el proceso de promoción de la inversión, siendo su órgano máximo el Concejo Municipal.

En ese sentido, corresponderá que el OPIP de la Municipalidad Metropolitana de Lima, encargado del diseño del proyecto de Contrato, remita la propuesta de versión final al titular de la entidad, a fin que éste, o a quien haya delegado, emita la opinión previa a la que se refiere el numeral 20.2 del artículo 20 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224. En el Anexo 1 del presente Oficio se adjunta un cuadro que especifica los roles que

<sup>1</sup> Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224

Artículo 20.- Elaboración de bases y contrato

(...)

20.2 El Organismo Promotor de la Inversión Privada elabora el proyecto de contrato de Asociación Público Privada, sea éste originado por iniciativa estatal o iniciativa privada. De manera previa al inicio de la fase de transacción, solicita la opinión previa al Ministerio, Gobierno Regional o Gobierno Local titular del proyecto, al organismo regulador de corresponder y al Ministerio de Economía y Finanzas, en materias de su competencia.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Viceministerial de  
Economía

Dirección General de  
Política de Promoción  
de la Inversión Privada

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

cumplen los órganos y Entidades que forman parte del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada.

Finalmente, cabe señalar que esta interpretación se circunscribe a la revisión de la normativa del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, sin evaluar las competencias o delegación de competencias que pueda establecer cada entidad pública.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



CAMILO CARRILLO PURÍN

DIRECTOR GENERAL

Dirección General de Política de Promoción  
de la Inversión Privada

**ANEXO 1**  
**Matriz de Funciones y Responsabilidades de la OPPP competente para el desarrollo de una APP**  
**(Decreto legislativo N° 1224 y modificatoria)**

FUNCIONES / ENTIDAD COMPETENTE DEL PROYECTO	PROINVERSIÓN	MINISTERIOS	GOBIERNO REGIONAL	GOBIERNO LOCAL
• Conducir el proceso de evaluación dentro de la fase de formulación y el proceso de promoción de la inversión privada, bajo la supervisión del Director Ejecutivo. (Art. 38.2 del DL N°1224)	Director del Proyecto	CPIP	CPIP	CPIP
• Aprobar la incorporación de proyectos al proceso de promoción, el cual puede estar, supeditada a la reformulación del mismo. (Art. 15.2 del DL N°1224)	Consejo Directivo	Viceministro	Consejo Regional	Concejo Municipal
• Decidir la exclusión del proyecto al proceso de promoción ante la falta de pronunciamiento del titular del proyecto en los plazos previstos (Art.16.7, Art. 37.5.d del DL N°1224)	Consejo Directivo	Viceministro	Consejo Regional	Concejo Municipal
• Aprobar la modalidad de promoción de la inversión privada y sus modificatorias (Art. 39.1 del DL N°1224)	Consejo Directivo	Viceministro	Consejo Regional	Concejo Municipal
• Aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada y sus modificatorias	Consejo Directivo	Viceministro	Consejo Regional	Concejo Municipal
• Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo (Art. 38.1 del DL N°1224)	Director Ejecutivo	CPIP	CPIP	CPIP
• Presentar y sustentar las propuestas de acuerdos y decisiones que se requieran para desarrollar y ejecutar los proyectos de inversión (Art. 38.1 del DL N°1224)	Director Ejecutivo	CPIP	CPIP	CPIP
• Supervisar y decidir sobre los procesos de promoción de la inversión privada en Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos (Art. 38.1)	Director Ejecutivo	CPIP	CPIP	CPIP
• Revisar y dar conformidad sobre:	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ El informe de Evaluación,</li> <li>○ Plan de Promoción,</li> <li>○ Bases, Versión del Contrato al inicio de la transacción, Versión Final del Contrato y sus respectivas modificaciones sustanciales,</li> <li>○ Actos dispuestos por el Consejo Directivo;</li> <li>Elevándolos al Director Ejecutivo para su aprobación. (Art. 38.3 del DL</li> </ul>			
	Comité Especial de Inversiones			
	CPIP			
	CPIP			



<b>"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"</b>			
Nº1224)			
• Aprobar los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"><li>○ El Informe de Evaluación,</li><li>○ Plan de Promoción,</li><li>○ Bases, Versión del Contrato al inicio de la transacción,</li><li>○ Versión Final del Contrato y sus respectivas modificaciones sustanciales,</li><li>○ Actos dispuestos por el Consejo Directivo;</li></ul> <p>(Art. 38.3, Art. 37.5.e de la Ley y Quinta DCF del Reglamento)</p>	Director Ejecutivo (en caso Discrepancias: Consejo Directivo)	Viceministro Consejo Regional	Consejo Municipal